

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 154

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, para celebrar contrato de Concesión de uso, Aprovechamiento y Explotación de inmuebles propiedad municipal identificados con los Expedientes catastrales 13-203-024 y 13-202-001, que se describen a continuación:

1) Área municipal identificada como 3, Manzana 202, Lote 1 del Fraccionamiento Las Lomas 3º Sector, ubicada en el Municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 5,823.846 m² –cinco mil ochocientos veintitrés punto ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados.

2) Área municipal identificada como 4, Manzana 203, Lote 24 del Fraccionamiento Las Lomas 3º Sector, ubicada en el Municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 3,637.477 m². –tres mil seiscientos treinta y siete punto cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados, de la cual, será concesionada una porción de 2,177.00 m² –dos mil ciento setenta y siete metros cuadrados.

Ambos ubicados en la Colonia Las Lomas, en el Municipio de Juárez, Nuevo León, a favor del Estado de Nuevo León para uso de Acuerdo Núm. 154 expedido por la LXXVI Legislatura

la Secretaría de Educación, por un período de 30 -treinta años, plazo prorrogable hasta por un periodo equivalente.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO